

# Víctor Andrés Belaunde y su contribución en cuanto al ordenamiento Constitucional Patrio

Por José León Barandiarán

“¿Por qué entonces es un sabio un gran hombre? Porque tiene una gran alma”.

Séneca.

A fin de que elaborase un Proyecto de Constitución de la República, la Junta de Gobierno que presidiera David Samanez Ocampo confirió a una Comisión el respectivo encargo. Tal Comisión estuvo constituida por Manuel Vicente Villarán, su presidente, por Víctor Andrés Belaunde, Diómedes Arias Schreiber, Carlos García Gastañeta, Toribio Alayza Paz Soldán, Luis E. Varcárcel, Emilio Romero, César A. Ugarte, Ricardo Palma y yo.

En un esfuerzo conmemorativo quiero referirme al aporte que dió Belaunde en la preparación de dicho Proyecto y que también se reflejase, de otro lado, en sus intervenciones en la Asamblea Constituyente en el año 1932. La ausencia de Belaunde del Parlamento durante algunos meses, no le permitió participar en los debates sobre determinados asuntos, lo que seguramente habría hecho de no darse la anterior circunstancia referida, de su ausencia.

La Comisión tenía que aceptar ciertos postulados, ciertas ideas relativas o regulativas fundamentales en cuanto a la estructura del Estado en el Perú, si recordamos ahora con Karl Schmidt, que la Constitución es políticamente hablando, como la entelequia del Estado. Así, el principio de que el Perú, es una República democrática; de que el Estado es uno e indivisible; de que los Poderes Legislativo y Ejecutivo emanan del sufragio popular, decidiéndose la Comisión por el voto directo y secreto. Así, lo referente a la distinción de Poderes dentro de la distinción tetranómica de Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, así, la consagración de determinadas garantías individuales y sociales.

Por lo que puedo recordar, el criterio de Belaunde en la Comisión respecto al voto femenino, fue por que se reconociese tal voto; lo cual sostuvo con notable brío y con enérgica sinceridad en el Parlamento, afirmando lo siguiente: “aceptamos los cinco postulados unidos con

vinculación indisolubles: voto universal, voto secreto, voto obligatorio, voto profesional (Belaunde era partidario de un Senado Funcional), voto femenino". (En la Comisión la mayoría de sus miembros fué del parecer de que se mantuviese el voto sólo para varones).

Problema fundamental que tuvo que plantearse en el seno de la Comisión, fue el referente a la organización del Poder Legislativo, en cuanto a si éste debía ser bicameral o unicameral. Hubo discusiones al respecto, predominando notablemente el primer punto de vista. Belaunde también se inclinó por éste. Solo que él defendió empeñosamente la diferenciación estructural de las dos Cámaras. El compartía la opinión de otros miembros de la Comisión, que era un temperamento ponderado para mantener el régimen bicameral. En la Asamblea Constituyente produjo Belaunde lúcidas intervenciones en este punto, aportando una serie de argumentos. Mas, lo interesante en la posición adoptada por Belaunde estuvo en que él se decidió por una diferenciación en cuanto a la composición de ambas Cámaras, la de Senadores y la de Diputados, asignando a la primera una carácter funcional (estamental). En la Comisión sostuvo al respecto la ponencia de que el Senado resultase de la elección que realizarían los Concejos Regionales, de cuya composición, por su parte, se ocupó, para que viniesen a constituir entidades representativas del trabajo, del capital y de la cultura. Esta fue una de las reformas que con más cariño defendió su autor.

La Comisión se pronunció por un período breve en cuanto al correspondiente al mandato presidencial. Este criterio era el de Belaunde; pero no era compartido por todos los miembros. Recuerdo que aquél una vez dijo que era preferible que tal duración fuese corta, pues humorísticamente acotaba que en promedio eran más en el Perú los presidentes malos que habíamos tenido que los presidentes buenos, como Castilla o Piérola, a quien mucho admiraba Belaunde. La Comisión se pronunció en el sentido de que el mandato presidencial durara cuatro años y que no podía ser elegido quien ejerciese la presidencia al tiempo de la elección o la hubiese ejercido dentro de los ocho años precedentes.

Fue Belaunde fervoroso defensor del principio de la autonomía del Poder Judicial. Desde luego, este principio era inconcuso dentro de la división de Poderes Públicos. Pero lo interesante en la Comisión estuvo en su preocupación por garantizar esa autonomía, partiendo del origen mismo de la formación de los miembros del Poder Judicial. Las intervenciones de Belaunde en el seno de la Comisión y en el seno de la Asamblea Constituyente estuvieron marcadas por la ardorosa elocuencia que era característica en él. Es que se sentía poseído de un eros cultural y científico en cuanto al sostenimiento de sus ideas. En el Proyecto se plasmó la idea de que en razón de su constitución, de su origen, dicho Poder Judicial estuviese premunido de la necesaria independencia. Desde el punto de vista de Belaunde, el sistema de las designaciones de los miembros del

Poder Judicial debería ser el que enseguida se indica (Así aparece de la respectiva intervención parlamentaria).

Los Vocales de la Corte Suprema serían elegidos por el Congreso en base a doble terna, una propuesta por la Corte Superior, otra por una institución que se crearía, el Consejo Nacional de Justicia, constituido por el Decano del Colegio de Abogados de Lima, por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos y por un representante de los Colegios de Abogados de la República. En cuanto a los miembros de las Cortes Superiores, serían elegidos por la Corte Suprema dentro de dos ternas, una propuesta por la Corte Superior respectiva y otra por el Consejo Nacional de Justicia. En cuanto a los Jueces de Primera Instancia, se patrocinaba que fueran designados por los Concejos Departamentales.

El anterior sistema no era en todo coincidente con el propuesto en el Proyecto. Pero se le asemejaba en cuanto a crear un Concejo Nacional de Justicia, en eliminar la intervención del Poder Ejecutivo en los nombramientos y en dar cierta intervención a los Consejos Regionales o Departamentales.

El Proyecto, y a este se adhirió plenamente el parecer de Belaunde, señalaba los puntos, naturalmente sólo esenciales, sobre lo contencioso-administrativo, y proclamaba el principio de que judicialmente se decidiera la inaplicabilidad de las leyes que fuesen anticonstitucionales.

En la Comisión prevaleció la idea de establecer un sistema ponderado de descentralización, con la creación de los Consejos Regionales. En favor de esta idea se pronunció Belaunde, y ello consta de una de sus brillantes intervenciones parlamentarias.

He querido escribir estas líneas, recordando, en parte, el valiosísimo aporte brindado por Víctor Andrés Belaunde en relación al ordenamiento constitucional patrio. Lo estimo como un modo, muy halagüeño para mí, de poder rendir un homenaje a la sapiencia y a la bondad de ese gran hombre que fue Víctor Andrés Belaunde.

Y quiero terminar con un recuerdo muy personal. En una ocasión, terminada una de las sesiones de la Comisión encargada del Proyecto de Reforma Constitucional, salimos juntos del local de la Cámara de Diputados, donde se celebraban las sesiones de la Comisión, Belaunde y yo, y atravesando la plaza de la Inquisición me dijo, mientras me tomaba del brazo, en una actitud de cordialidad tan característica en él, que sin duda estábamos quienes integrabamos la Comisión, haciendo una obra útil, edificante para la patria. Yo le exprese que ojalá que nuestro trabajo fuese debidamente aprovechado. El entonces agregó algo referente a una cita de Cervantes, que después tuve oportunidad de considerarla, en algunas lecturas de El Quijote; una cita en que se dice que las obras que se hacen manifiestan la voluntad que pone quien las hace.